

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-058633- -00005-0000

Fecha: 2015-03-03 15:20:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios 8

Re: Expediente No. 14-58633

Solicitud de patente titulada: "PRODUCTO DE PAPEL TISÚ QUE COMPRENDE BAMBÚ Y EN DONDE LA PRIMERA CAPA FIBROSA SE ENCUENTRA LIBRE DE FIBRAS DE BAMBÚ"

Solicitante: KIMBERLY CLARK WORLDWIDE, INC.

Nuestra Re: P2014/000001

RESPUESTA AL OFICIO No. 15363 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA DEL 16 de

diciembre de 2014

(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. Con el ánimo de mejorar la claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un nuevo **Capítulo Reivindicatorio Modificado** que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio actualmente vigente.

Reivindicación Nueva	Reivindicación Antigua	Modificación
1, 2, 17	1, 2, 17	Se retiran los términos imprecisos "sustancialmente" y "esencialmente"
1 a 20	1 a 20	Se incorpora la expresión "caracterizado por" para separar el preámbulo de la parte caracterizante.

6, 11	6, 11	Se reemplaza la expresión "menor a" con el rango de valores que puede tomar el índice de rigidez del elemento laminar reivindicado.
5, 7, 10, 12	5, 7, 10, 12	Se reemplaza la expresión "mayor a" con el rango de valores que pueden tomar el índice de durabilidad y el volumen del elemento laminar reivindicado.

Vale la pena anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, ya que estas no implican de ninguna manera una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. En respuesta a las observaciones del señor Examinador relativas a excepciones a la patentabilidad (Decisión 486, Artículo 20, literales b) y c)), respetuosamente manifiesto mi desacuerdo toda vez que la Reivindicación 19 no pretende patentar una especie de bambú, por lo que no se puede hablar de una excepción a la patentabilidad sujeta al literal c), Artículo 20 de la Decisión 486. Aclaro que la Reivindicación 19, como dependiente de la Reivindicación 1, comprende todas las características técnicas allí definidas, esto es, un producto definido según los lineamientos de ese Despacho; así, la Reivindicación 19 solo incluye la limitación de los posibles materiales emplear en la segunda capa del elemento laminar continua de papel tisú. Debe notarse que este tipo de definición es ampliamente aceptada por su Despacho, especialmente en el campo tecnológico de los productos absorbentes en donde se identifican las fuentes de origen de diversos materiales fibrosos, por lo general materiales celulósicos, sin que esto signifique que lo que se presente de patentar es la planta de la que se obtiene el material celulósico. Por lo anterior, respetuosamente solicito se retire la objeción.

De igual manera, me permito aclarar que la excepción a la patentabilidad contemplada en el literal b) del mencionado Artículo, no aplica a la Reivindicación 19 de la presente invención, toda vez que tal excepción está dirigida a invenciones cuya comercialización efectivamente impacta de manera negativa los vegetales o el medio

ambiente. El Examinador debe notar también que el Literal c), Artículo 20 de la Decisión 486 también establece que:

"...A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación..."(negrita y subrayado fuera de texto)

Esto es, el hecho que exista una regulación o prohibición del uso o explotación de un producto en particular no indica necesariamente que el producto esté excepto de patentabilidad.

Adicionalmente, en el caso que aplicara la mencionada excepción, el Examinador debe demostrar cómo el uso de la invención impactaría los recursos naturales del País, por ejemplo, proporcionando evidencia del daño causado a una especie nativa particular.

Así, considerando que la comercialización del producto de la invención, en el que se emplean ciertas especies de bambú como fuente del material fibroso de la segunda capa del mismo, no tiene ningún impacto negativo demostrado sobre los vegetales o el medio ambiente en el territorio nacional, la objeción planteada en este sentido es contraevidente, y solicito se retire.

3. En atención a la solicitud del Examinador de modificar el título de la invención, presento como nuevo título: ***Producto de papel tisú que comprende bambú y en donde la primera capa fibrosa se encuentra libre de fibras de bambú.***

4. En respuesta a la objeción planteada a la claridad de las Reivindicaciones 1 a 20 por mencionar la característica "secado por aire", informo a ese Despacho que en las nuevas Reivindicaciones que presento con este memorial se incorporó la frase "caracterizado por", de conformidad con la solicitud del señor Examinador. Así, las Reivindicaciones se ajustan a los requerimientos de ese Despacho y la objeción debe tenerse por superada.

5. El Examinador afirma que las Reivindicaciones 5 a 8 y 12 a 19 incluyen resultados a alcanzar, efectos o ventajas; no obstante, no tiene en cuenta que ese mismo Despacho

acepta la inclusión de resultados a alcanzar en las reivindicaciones siempre que la invención se defina por los elementos técnicos característicos, entendidos como elementos estructurales. Al respecto, ese Despacho establece en el Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad que:

*"El resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención. Puede aparecer en la reivindicación, pero siempre acompañando las características técnicas que definen la invención."*¹

Teniendo en cuenta que este es el caso de la presente invención, en donde la invención se define por los elementos estructurales del elemento laminar continuo de papel tisú estratificado: primera y segunda capas fibrosas, compuestas de madera y bambú, respectivamente, en donde la primera capa fibrosa se encuentra libre de fibras de bambú, y en donde las fibras de bambú comprenden mínimo el 10% del peso total del elemento laminar, las referencias al índice de durabilidad, índice de rigidez y volumen del elemento laminar deben aceptarse.

Adicionalmente, aclaro a ese Despacho que las Reivindicaciones 5 a 8 y 12 a 19 están limitadas por la definición dada en la Reivindicaciones 1 y 12, y por lo tanto la invención no se extiende a cualquier posible solución que lleve a los valores del índice de durabilidad, índice de rigidez y volumen definidos en las Reivindicaciones, sino que se limita adecuadamente al producto objeto de la invención.

El Examinador también considera que la expresión "no se encrespa" hace referencia a un resultado a alcanzar; no obstante, esta expresión no se incluye en el pliego de Reivindicaciones vigente ni el nuevo que allego con este memorial. Aclaro que la expresión empleada en la Reivindicación 20 es "no es crepado", que de cualquier modo no constituye un resultado sino una característica estructural del elemento laminar, esto es, se define que no es un elemento laminar crepado. Por lo tanto, solicito se retire la objeción.

6. En respuesta a la objeción planteada a las Reivindicaciones por comprender términos imprecisos, informo a ese Despacho que se han retirado las expresiones

¹ Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, Numeral 2.6.5.8, página 41.

"sustancialmente" y "esencialmente", y se han reemplazado las expresiones "mayor a" y "menor a" por los rangos de valores preferidos para el índice de durabilidad, índice de rigidez y volumen, en las Reivindicaciones 5 a 7 y 10 a 12.

Sin embargo, en cuanto a la expresión "menor a" en la Reivindicaciones 2, 4 y 14, empleado para definir que la cantidad de fibra de madera blanda es menor al 10% del peso de la capa, respetuosamente considero que ésta claramente indica el valor del límite superior que puede tomar esta característica, resultando claro para el versado en la técnica que el contenido de fibra de madera blanda en la segunda capa fibrosa y en el elemento laminar puede tomar valores por encima de cero y hasta el 10% en peso. Así, esta característica es entendible y perfectamente comparable con el arte previo.

De igual manera, con respecto a las expresiones "por lo menos" y "al menos", en las Reivindicaciones 1, 3 y 8, pongo de presente que las mismas definen claramente el valor más bajo en el que pueden estar las fibras de bambú y las fibras de madera, indicando que estos componentes pueden estar en una cantidad desde dicho límite inferior (10% o 50%) hasta el 100% en peso. Lo anterior resulta claro para el técnico medio, y permite además la comparación inequívoca con realizaciones del arte previo.

7. Teniendo en cuenta que se ha atendido a las exigencias de ese Despacho con respecto a la claridad de las Reivindicaciones, y que como resultado de la búsqueda de anterioridades no se encontraron antecedentes que afecten la patentabilidad de esta solicitud, solicito se proceda a conceder la patente de invención. En caso de subsistir cualquier objeción, solicito se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirla.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A OFICIO No. 15363

1. Un elemento laminar continuo de papel tisú estratificado secado por aire, caracterizado porque el elemento laminar continuo comprende una primera capa fibrosa y una segunda capa fibrosa, la primera capa fibrosa comprende fibras de madera y la segunda capa comprende fibras de bambú, en donde la primera capa fibrosa se encuentra libre de fibras de bambú y en donde las fibras de bambú comprenden por lo menos 10 por ciento del peso total del elemento laminar continuo secado por aire.
2. El elemento laminar continuo de papel tisú estratificado secado por aire de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la primera capa fibrosa consiste de fibras de madera dura y la segunda capa fibrosa comprende fibras de bambú y de madera blanda, en donde la cantidad de fibra de madera blanda en la segunda capa fibrosa es menor a 10 por ciento en peso de la capa.
3. El elemento laminar continuo de papel tisú estratificado secado por aire de conformidad con las reivindicaciones 1 o 2, caracterizado porque la primera capa fibrosa comprende por lo menos 75 por ciento de fibras de madera dura en peso de la primera capa fibrosa y la segunda capa comprende por lo menos 50 por ciento de fibras de bambú en peso de la segunda capa fibrosa.
4. El elemento laminar continuo de papel tisú estratificado secado por aire de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el elemento laminar continuo secado por aire comprende menos de 10 por ciento de fibras de madera blanda en peso del elemento laminar continuo secado por aire.
5. El elemento laminar continuo de papel tisú estratificado secado por aire de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque tiene un Índice de durabilidad entre 15 y 50.
6. El elemento laminar continuo de papel tisú estratificado secado por aire de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque tiene un Índice de rigidez entre 5 y 14.
7. El elemento laminar continuo de papel tisú estratificado secado por aire de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque tiene un Volumen de entre 7 centímetros cúbicos por gramo y 24 centímetros cúbicos por gramo.

8. Un producto de papel tisú que comprende un primer elemento laminar continuo secado por aire, caracterizado porque comprende una primera capa fibrosa y una segunda capa fibrosa, la primera capa fibrosa comprende fibras de madera y la segunda capa fibrosa comprende fibras de bambú, en el que la primera capa fibrosa está libre de fibras de bambú y en el que las fibras de bambú comprenden al menos 10 por ciento del peso total del elemento laminar continuo secado por aire, el producto de papel tisú tiene un peso base de 10 a 60 gramos por metro cuadrado.
9. El producto de papel tisú de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque además comprende un segundo elemento laminar continuo de papel tisú laminado al primer elemento laminar continuo de papel tisú secado por aire.
10. El producto de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque tiene un Índice de durabilidad entre 15 y 50.
11. El producto de papel tisú de laminados múltiples de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque tiene un Índice de rigidez entre 5 y 14.
12. El producto de papel tisú de laminados múltiples de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque tiene un Volumen de entre 7 centímetros cúbicos por gramo y 24 centímetros cúbicos por gramo.
13. El producto de papel tisú de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el elemento laminar continuo además comprende una tercera capa fibrosa que comprende fibras de madera y es libre de fibras de bambú.
14. El producto de papel tisú de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque las fibras de bambú comprenden desde 20 hasta 50 por ciento del peso total del elemento laminar continuo secado por aire y el elemento laminar continuo comprende menos que 10 por ciento en peso de fibras de madera blanda del elemento laminar continuo secado por aire.
15. El producto de papel tisú de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque tiene un peso base desde 20 hasta 45 gramos por metro cuadrado y un Volumen desde 10 hasta 22 centímetros cúbicos por gramo.
16. El producto de papel tisú de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque tiene un Índice de rigidez desde 5 hasta 10.

17. El producto de papel tisú de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el elemento laminar continuo comprende además una tercera capa fibrosa que comprende fibras de madera y está libre de fibras de bambú, el elemento laminar continuo tiene un peso base desde 20 hasta 45 gramos por metro cuadrado, un Volumen desde 10 hasta 22 centímetros cúbicos por gramo y un Índice de rigidez desde 5 hasta 10.
18. El producto de papel tisú de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque las fibras de bambú tienen una longitud promedio de fibra desde 1 hasta a 2 mm.
19. El producto de papel tisú de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque la fibra de bambú se deriva de una especie de bambú seleccionada del grupo que consiste de *Phyllostachys heterocycla pubescens*, *Phyllostachys nigra* variant Henon, *Phyllostachys vivax* y *Phyllostachys bambusoides*.
20. El producto de papel tisú de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el elemento laminar continuo secado por aire no es crepado.